mas que no negeo que dixo que el año de cuatro cientos y municiones
y armas no pudiesen a cerca de el juramento y posesion y juntas
assi de el de la posesion y juntas no se pueden
contra acerca y asta que se declare y se publique esta
cosa y que ay tiempo para que se haga el juramento
y entrada de el conde y que se entregue el pueblo
y que mas van bien y que supliese el que se lleve
con pleito y que se confirmen las reales y pragmaticas
de sus magestades y el dixo

Y se mandase dixo que se confirmen los bandos
de el dicho don y juan de la cabeza y negidores

Y juan de la cabeza y negidores dixo lo propio

Y diego gutierrez negidor dixo lo mismo que dixeron
el dicho don y juan de la cabeza

Y habiendose negado los votos y que parece ay
mas votos que se confirmen con el parecer de
el dicho don y mandaron segun de el parecer de sus dichos
se mandaron y el mayordomo Enrique el dicho conde
confirmen y dice el dicho don y

Y en este cabildo se hizo un testimonio que parece
que en cuanto a la granada segun de este y por este
cabildo se ordeno y comisionado don fernando de mora y
dado que se separen tierra don de la segunda
de este y don de ay y parece de que se vuelva
con su ortay que para la capilla de el juan de
santiago de vuestra merced y que se haga
de nuevo segun el lugar de la procision dixeron que fuese
donde se hace. — segun dicho que se hace nuevo
dios y se hace

y como se acaba el cabildo y los firmaron

Alice ... ginez de la serna — don fernando
... — don gonçalo
martin de ... — diego ... — don diego
don ... de mora — miguel ...
juan de la cabeza — don ...
don ... de mora
don ... de ...

Plaza declaracion en el interrogatorio de el
de junio de mil y quinientos y noventa y un años se juntaron
a cabildo los siguientes
Don diego de bazan
Don fernando de mora
Don diego muñoz
don diego gutierrez